



**DECRETO No. 115 de 2024
(Septiembre 10)**

"Por el cual se expide el Reglamento de Presupuesto Participativo establecido en el Acuerdo N° 007 de 2022 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Sesquilé, Cundinamarca y se deroga el Decreto 034 2023"

La alcaldesa del municipio de Sesquilé en ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por la constitución política en sus artículos 1°, 2°, 311 y 315, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1757 de 2015, y el Acuerdo 007 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 1° define a Colombia como un *"Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado en su artículo 2° el de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 311 de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"* (subrayado fuera de texto).

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación, reglamenta los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo, los mecanismos para su armonización y sujeción a los presupuestos oficiales, la organización y función del Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales, señalando en su artículo 33 numeral 1) al alcalde como autoridad de planeación quien es el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.



Que el artículo 91, literal A, numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como función de los alcaldes *“Reglamentar los acuerdos municipales”*.

Que el literal g del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, y define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: *“Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal”*.

Que el artículo 90 de la Ley 1757 de 2015 define el proceso de presupuesto participativo como *“un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que los presupuestos participativos están sustentados en el concepto de gobernabilidad, entendido como la democratización de los procesos de decisión sobre el desarrollo territorial, mediante la participación directa de los ciudadanos en concertación con los actores políticos, públicos y privados para la configuración y ordenamiento de la vida social, política, económica y cultural de las Entidades Territoriales.

Que la participación en el presupuesto público, debe servir de instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, facilitar la gestión de la administración y contribuir en la toma de decisiones, regular y controlar las finanzas y producir información necesaria tanto para la Entidad como para la comunidad en general.

Que la implementación del Presupuesto Participativo, de acuerdo al artículo 92 de la Ley 1757 de 2015 tiene como *“finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible”*.

Que el Acuerdo 007 de 2022, *por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Sesquillé*, en el capítulo IV, artículos 40 a 47 establece como una herramienta del proceso de planificación presupuestal, el presupuesto participativo.

Que el artículo 45 del Acuerdo 007 de 2022 establece: *“Artículo 45. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda, destinará para cada vigencia fiscal un porcentaje no mayor al 10% de los ingresos corrientes de libre destinación –ICLD, para financiar los proyectos que se ejecuten por presupuesto participativo.”*



Que es deber de la Administración Municipal implementar acciones para promover la participación activa de las juntas de acción comunal, asociaciones, emprendedores y personas naturales, con el propósito de identificar necesidades, proponer soluciones y concertar acciones, atendiendo lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 007 de 2022, que señala las líneas de inversión y el porcentaje de recursos asignados a financiar a través del presupuesto participativo: Acción Comunal- 50%; Educación- 25%; y Emprendimiento y Asociatividad- 25%.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente decreto tiene como objetivo adoptar el Reglamento del Presupuesto Participativo del municipio de Sesquilé, fijando procedimientos, reglas y requisitos para su implementación de conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Acuerdo N° 007 de 2022 *“Por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Sesquilé”* y las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal *“Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024-2027”* aprobado mediante Acuerdo 007 de 2024.

El presupuesto participativo del municipio de Sesquilé, tiene las siguientes finalidades:

- a) Fortalecer y garantizar los procesos de participación social de los habitantes del municipio en el desarrollo del ejercicio de la Democracia en los términos que establece la Constitución Política de Colombia.
- b) Garantizar la asignación de los recursos financieros del presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para aumentar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión municipal.
- c) Promover espacios de comunicación entre la Administración Municipal y la comunidad que faciliten la solución a los problemas relacionados con la satisfacción de sus necesidades.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente decreto son de aplicación a todas las dependencias que ejecutan el presupuesto general del municipio, así como a la comunidad, actores determinantes en la implementación del presupuesto participativo en las líneas de inversión de acción comunal, emprendimiento y asociatividad y educación.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD: Establecer los lineamientos tendientes a fortalecer los procesos de participación social en la asignación y control del manejo eficiente y oportuno de los recursos del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES: La implementación del presupuesto participativo está orientada por los siguientes principios:



Autonomía: La priorización e identificación de los proyectos con cargo al presupuesto participativo se adelantará con independencia y autonomía de sus actores y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades municipales en sus organizaciones y actividades.

Calidad: El presupuesto participativo promoverá la calidad y pertinencia de los temas objeto del proceso de presupuesto participativo en particular en los aspectos técnicos, a través, entre otras vías, del desarrollo de acciones que fortalezcan las habilidades y conocimientos de las organizaciones ciudadanas.

Compromiso: La ejecución del presupuesto participativo implica un serio compromiso recíproco entre las autoridades municipales y las comunidades. Para hacer posible que los recursos asignados a través de este instrumento se focalicen y ejecuten en proyectos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y estén dirigidos al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Equidad: Se garantiza la participación ciudadana en condiciones de igualdad y equidad, sin distinción alguna por razón de raza, etnia, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales.

Participación: La intervención de la ciudadanía en la identificación y priorización de los proyectos con cargo al presupuesto participativo será la garantía del desarrollo de la democracia participativa en nuestro municipio.

Representatividad: Se procederá por establecer estrategias que fortalezcan los procesos de participación ciudadana, como formas de representación de la comunidad, los grupos y sectores sociales existentes en el municipio.

Transparencia: La construcción del presupuesto participativo se desarrollará sobre la base de compromisos éticos entre las partes involucradas, en los cuales se privilegie el interés general sobre el particular y el fortalecimiento de las buenas prácticas, la visibilidad y el control social sobre el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS: Los siguientes conceptos se tendrán en cuenta en el presente reglamento:

- a) **Participación Ciudadana:** Derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública, en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar el presupuesto participativo, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad e incidencia.
- b) **Presupuesto Participativo:** El presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones Gobierno - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre acciones a implementar por parte del gobierno municipal con la participación de la ciudadanía organizada, generando compromisos de todos los agentes principales para la consecución de objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.



- c) **Proceso participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo municipal que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.
- d) **Capacitación:** La Administración Municipal, realizará programas periódicos en temas relacionados con el Presupuesto Participativo, Presupuesto Municipal, Plan de Desarrollo y demás temas que permitan una participación activa y productiva de la comunidad en la toma de decisiones.
- e) **Articulación de los Planes:** Los proyectos que se prioricen deberán enmarcarse en los lineamientos y objetivos plasmados en los Planes de Desarrollo Municipal, en los planes de acción y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

CAPÍTULO II ACTORES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. ACTORES: Se entiende por actores del presupuesto participativo a quienes participan en la discusión y toma de decisiones en dicho proceso, y son:

- a) **Alcalde Municipal:** Es la máxima autoridad del proceso de planeación e implementación del presupuesto participativo.
- b) **Consejo de Gobierno:** Encargados de debatir el Plan de Desarrollo y aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), como instrumento que permite planear los proyectos de inversión a presupuestar en cada vigencia, para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
- c) **Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS):** Está conformado por los secretarios y jefes de oficinas, junto con la oficina de control interno como invitado permanente, y es el encargado de garantizar la asignación presupuestal anual para dar cumplimiento al Acuerdo 007 de 2022 y al presente decreto, así como facilitar la implementación de los mismos.
- d) **Secretaría de Planeación:** Responsable de dirigir el proceso de planeación municipal y de coordinar las actividades y acciones para la formulación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión priorizados a través del presupuesto participativo.
- e) **Secretaría de Hacienda:** Responsable de la identificación y aplicación de los recursos financieros y de la consistencia presupuestal del Plan de Desarrollo Municipal y de éste con sus respectivos planes operativos anuales de inversión.
- f) **Secretaría de Gobierno:** Responsable de dirigir el proceso de participación, organización y acompañamiento de espacios comunitarios donde se haga énfasis en la identificación y caracterización de los proyectos de inversión a través del presupuesto participativo en la línea de inversión de Acción Comunal.
- g) **Secretaría de Desarrollo Social:** Responsable de acompañar el proceso de implementación del presupuesto participativo en lo concerniente a la línea de inversión de Educación.
- h) **Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental:**



Responsable de acompañar el proceso de implementación del presupuesto participativo en lo concerniente a la línea de inversión de Emprendimiento y Asociatividad.

i) **Comunidad (personas naturales y organizaciones):** Responsables de participar activamente en la identificación de los proyectos, formulación y postulación para acceder a los beneficios establecidos a través del presupuesto participativo, en cualquiera de sus líneas de inversión.

j) **Comité de Instancias de Participación:** Será el escenario donde se hará la presentación y/o socialización de las iniciativas radicadas para ser financiadas con el presupuesto participativo, el cual estará integrado así:

- Alcalde (sa) municipal o su delegado;
- Secretario (a) de Planeación;
- Secretario (a) de Hacienda;
- Secretario (a) de Gobierno;
- Secretario (a) de Desarrollo Social;
- Secretario (a) de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiente;
- Secretario (a) de Infraestructura;
- Personero (a) municipal;
- Un representante del Concejo Municipal;
- Un representante de ASOJUNTAS;
- Un representante del Consejo Municipal de Juventudes;
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación;
- Un representante de las Instituciones Educativas Públicas.

k) **Comité Coordinador del Presupuesto Participativo:** Será el ente de coordinación que conceptúa y aprueba los términos de referencia de las convocatorias, así como las iniciativas radicadas para ser financiadas con el presupuesto participativo, el cual estará integrado así:

- Alcalde (sa) municipal o su delegado;
- Secretario (a) Planeación;
- Secretario (a) Hacienda;
- Secretario (a) Gobierno;
- Secretario (a) Desarrollo Social;
- Secretario (a) Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiente;
- Secretario (a) Infraestructura;
- Jefe de Oficina de Contratación;
- Jefe de Oficina Jurídica;
- Consejo Municipal de Política Fiscal;
- Un representante del Concejo Municipal;
- Personero (a) municipal;
- Un delegado de las organizaciones de la sociedad civil del municipio de Sesquillé.

l) **Comité Técnico del Presupuesto Participativo:** Será el ente encargado de liderar el proceso logístico, de implementación y ejecución del (los) proyecto (s) aprobado (s) con presupuesto participativo, el cual estará integrado así:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Planeación;
- Secretaría de Desarrollo Social;



- Secretaría de Infraestructura;
- Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiente.

Parágrafo 1. La secretaría técnica del Comité de Instancias de Participación, Comité Coordinador y del Comité Técnico será ejercida por la Secretaría de Planeación, la cual se encargará de realizar las respectivas convocatorias de las reuniones de estos comités, elaborará las actas y el tendrá a su cargo el archivo de documentos de acuerdo a los lineamientos del proceso de gestión documental.

Parágrafo 2. Los representantes de ASOJUNTAS, Consejo Municipal de Juventudes, Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal y de las Instituciones Educativas Públicas enviarán por escrito a la Secretaria de Planeación su designación con los datos y soportes que acrediten tal calidad.

Parágrafo 3. Todos los integrantes del Comité Coordinador y del Comité técnico actuarán con voz y voto, excepto el representante de la Oficina de Contratación, el representante del Concejo municipal y el Personero (a) municipal.

Parágrafo 4. El representante de ASOJUNTAS actuará con voz y voto, excepto en los casos en los que se evalúen las iniciativas de la línea de inversión de Acción Comunal, en estos casos solo contará con voz.

Parágrafo 5. Para la evaluación de los proyectos, se podrá tener como invitados profesionales o personas con conocimiento en la materia, los cuales conforme a su experticia y conocimiento podrán asesora a los miembros de los comités, sin que ello implique su participación con voto dentro del proceso.

ARTÍCULO 7. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Los deberes y responsabilidades principales de los actores del presupuesto participativo son:

a) **Generales:**

- Asistir a las sesiones de capacitación y reuniones comunitarias que se desarrollen.
- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los proyectos a ser priorizados en el proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de implementación del presupuesto participativo.
- Respetar los lineamientos definidos y establecidos en el presente decreto.
- Emitir su voto (cuando aplique) en la toma de decisiones del presupuesto participativo.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la trazabilidad, el seguimiento y la efectiva gestión documental del proceso.
- Propender con sus intervenciones y votaciones por el interés general.
- Actuar con honradez, transparencia, respeto por la vida, bajo los principios de igualdad, equidad y justicia.

b) **Comité de Instancias de Participación:**

- Generar espacios de diálogo horizontal entre la comunidad y la Administración Municipal.
- Promover la participación de las organizaciones sociales y comunitarias en



general los interesados, en las diferentes etapas del presupuesto participativo.

- Realizar la presentación de los proyectos formulados por la comunidad, de acuerdo a los términos de referencia.
- Identificar y recomendar estrategias de comunicación pública que permitan mantener informada a la comunidad en torno al proceso de presupuesto participativo.
- Las demás que surjan en el marco de la fase de alistamiento del presupuesto participativo.

c) Comité Coordinador de Presupuesto Participativo:

- Dirigir y orientar la capacitación necesaria a los líderes comunales y comunitarios, grupos de interés y personas naturales sobre presupuesto participativo y Plan de Desarrollo Municipal.
- Asegurar que se aporte a la comunidad, a sus delegados y a quienes lo requieran la información, asesoría y acompañamiento necesarios para el buen desarrollo del proceso.
- Realizar la aprobación de los proyectos que serán beneficiados con los recursos del presupuesto participativo.
- Articular las diferentes acciones de la Administración Municipal en el territorio.
- Elaborar y aprobar el plan de socialización y capacitación a delegados para que puedan cumplir con sus respectivas funciones.
- Realizar seguimiento y evaluación a la metodología implementada y proponer alternativas o realizar sugerencias.
- Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados y apoyar cada uno de los procesos.
- Dinamizar y acompañar técnicamente la implementación del proceso de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Sesquillé.
- Realizar las actas respectivas de cada reunión a fin de llevar el registro y ajuste de tareas, eventos, conclusiones, recomendaciones y propuestas.
- Las demás que surjan en el marco de la implementación del presupuesto participativo.

d) Comité Técnico de Presupuesto Participativo:

- Hacer seguimiento a la ejecución de los compromisos suscritos con los habitantes del municipio en los diferentes escenarios de participación en el marco de la identificación y priorización de los proyectos con cargo al presupuesto participativo.
- Realizar mínimo una convocatoria anual para la participación de la comunidad en el presupuesto participativo, por cada línea de inversión y definir sus respectivos términos de referencia.
- Realizar un plan de capacitación anual dirigido a la comunidad del municipio para informar, socializar y capacitar sobre el proceso de presupuesto participativo.
- Orientar y acompañar el proceso de formulación de los proyectos por parte de la comunidad en cualquiera de las líneas de inversión del presupuesto participativo.
- Hacer seguimiento a los compromisos suscritos con la comunidad, en el marco de las reuniones comunitarias y con grupos de interés que se realicen.
- Comunicar a la comunidad los proyectos priorizados y que serán presentados



para aprobación ante el comité coordinador de presupuesto participativo.

- Convocar al comité coordinador de presupuesto participativo para realizar la aprobación de los proyectos a financiar con recursos del presupuesto participativo.
- Hacer seguimiento periódico a los proyectos aprobados y comunicar a la comunidad sobre sus avances.
- Elaborar actas de reunión y seguimiento y consolidar los informes anuales que evidencien las estadísticas generadas a partir del presupuesto participativo.

CAPÍTULO III REUNIONES

ARTÍCULO 8. EL COMITÉ COORDINADOR DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO se reunirá ordinariamente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo determinen

ARTÍCULO 9. REUNIONES: EL COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO se reunirá cuantas veces sea necesario previa citación de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación y por lo menos dos veces al año.

ARTÍCULO 10. DEL QUÓRUM DE LAS REUNIONES. En las distintas instancias de participación establecidas en el proceso de planeación y presupuesto participativo y con el fin de lograr deliberaciones y decisiones válidas, se deberá verificar el quórum deliberativo y el quórum decisorio bajo el sistema de mayoría simple u ordinaria, es decir, la mitad más uno (1).

CAPÍTULO IV FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 11. FASE DE PREPARACIÓN. Esta fase comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, así como la elaboración del presupuesto participativo.

De manera permanente se realizarán los procesos de sensibilización, socialización y divulgación con comunidades sobre presupuesto participativo explicando en qué consiste y socializando las reglas establecidas para garantizar la ejecución de los recursos. Se deberá brindar información a las comunidades utilizando los diferentes canales de comunicación escritos y orales, y adelantar las reuniones presenciales y virtuales que se consideren necesarias para garantizar que la información sobre el proceso se difunde, promoviendo una amplia participación.

En todos los casos, se deberá iniciar los procesos de socialización y divulgación, empleando los medios idóneos identificados para cada comunidad, grupo, asociación u organización a invitar, se podrá apoyar este ejercicio mediante los voceros y miembros de los grupos organizados como juntas de acción comunal, asociaciones, representantes de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mesas de participación de víctimas, consejo consultivo de mujeres,



víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, entre otros, ello con base a las líneas estratégicas, posteriormente a realizar las socializaciones correspondientes con las demás personas de la comunidad.

Anualmente se realizarán las convocatorias para presentar los proyectos y realizar la asignación de los recursos, a través de todos los medios de comunicación disponibles, de tal forma que haya amplia difusión. La convocatoria se realizará conforme a los términos de referencia aprobados por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, de acuerdo al cronograma establecido, para cada una de las líneas de inversión.

El documento denominado “Términos de Referencia”, será elaborado por el comité técnico, documento escrito en el cual se plasmarán todas las condiciones que regirán el proceso conforme a las líneas de inversión, estableciendo el objetivo de la convocatoria, a quienes estará dirigida, requisitos para acceder, causales de rechazo y las fases con sus respectivos cronogramas, incluyendo:

- i. Lanzamiento.
- ii. Cronograma de actividades.
- iii. Elaboración de diagnósticos y propuestas por parte de grupos interesados y/o personas naturales.
- iv. Recepción de iniciativas.
- v. Revisión, priorización y evaluación de proyectos.
- vi. Publicación y notificación de resultados.
- vii. Ejecución de las iniciativas y/o proyectos
- viii. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Finalmente, en el marco de cada convocatoria, se realizarán procesos de formación a la comunidad en formulación de proyectos, para respaldar las líneas de inversión de Acción Comunal y Educación, además de procesos de formación en planes de negocio cuando se trate de la línea de inversión de Emprendimiento y Asociatividad, con la finalidad de generar apropiación del proceso de presupuesto participativo y garantizar que las iniciativas y proyectos se formulen correctamente y enfocados en la atención de situaciones de alto impacto para la comunidad. La Secretaría de Planeación liderará este proceso, en articulación con las secretarías con incidencia en las líneas de inversión descritas y se establecerá cronograma para avanzar en los procesos de formación con comunidades, de igual forma se elaborarán piezas gráficas y audiovisuales que faciliten el aprendizaje.

ARTÍCULO 12. FASE DE CONCERTACIÓN. En esta fase se presentará el cronograma establecido en los términos de referencia ante el comité coordinador quienes lo aprobarán para dar continuidad a la siguiente fase, avalando el diagnóstico, identificación y priorización de problemáticas y alternativas de solución, así como de formulación de proyectos y de iniciativas para acceder a los recursos del presupuesto participativo, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

La comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, presentará sus propuestas o iniciativas en la línea de inversión de Acción Comunal a partir de las necesidades y problemáticas identificadas en las reuniones comunitarias, en los tiempos y bajo la metodología que se defina en los términos de referencia.

Las personas interesadas que deseen postularse para la línea de inversión de emprendimiento y asociatividad y la de educación, igualmente elaborarán sus



propuestas y proyectos siguiendo los criterios establecidos en el documento los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que sea publicado.

Las iniciativas y proyectos serán entregados y radicados en la ventanilla única, con todos sus anexos, en las fechas que se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO 13. FASE DE COORDINACIÓN. Comprende la presentación de las iniciativas al Comité Coordinador de Presupuesto Participativo y a partir de las decisiones tomadas por el mismo, se suscribirán actas de compromiso frente a la ejecución de los proyectos y/o iniciativas aprobadas y se adelantarán los procesos contractuales a los que haya lugar.

Para adelantar la priorización de proyectos y la cantidad de los mismos a aprobar por cada vigencia, se deberán definir las reglas en el documento términos de referencia de la convocatoria, señalando claramente los montos máximos a asignar y la cantidad de proyectos. De acuerdo a la naturaleza de los mismos y las temáticas, tanto los valores como la cantidad de proyectos podrán variar anualmente.

Las iniciativas comunitarias que sean evaluadas y que no alcancen a ser parte del proceso de asignación de los recursos en la línea de inversión correspondiente, podrán ser presentadas nuevamente para la siguiente vigencia, de igual forma, que los proyectos productivos que sean evaluados y que no alcancen a ejecutar los recursos.

Una vez definidas las iniciativas a financiar, éstos serán incorporados por el municipio en los instrumentos de planeación como planes de acción, plan de adquisiciones y banco de programas y proyectos de inversión municipal, con el fin de lograr su ejecución,

En los términos de referencia el comité técnico establecerá el valor total de los proyectos con los respectivos topes y los postulantes deberán establecer para cada proyecto el cuadro de costos acorde a la necesidad específica.

ARTÍCULO 14. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se realizará seguimiento a la ejecución de los proyectos y su impacto, así como evaluación al proceso de implementación del presupuesto participativo, documentando y sistematizando las experiencias, de tal forma que se facilite el ejercicio de rendición de cuentas y seguimiento a los recursos asignados.

Una vez se aprueben las iniciativas comunitarias a financiar, se deberá realizar el seguimiento y supervisión por parte de la Secretaría pertinente de acuerdo a la línea de inversión, se realizará por lo menos una reunión de revisión de avances y una al final de entrega del producto y/o servicio contratado.

La Secretaría de Planeación consolidará la información estadística y presentará informes anuales en el marco del proceso de rendición de cuentas.

CAPÍTULO V LÍNEA DE INVERSIÓN DE ACCIÓN COMUNAL



ARTÍCULO 15. ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El proceso de presupuesto participativo de la línea de inversión de Acción Comunal se adelantará con la participación de todas las Juntas de Acción Comunal existentes en el municipio, que tengan la voluntad y el compromiso de participar bajo un esquema de concertación y consenso, velando por la democratización de las decisiones comunitarias y buscando el desarrollo de proyectos de carácter general que impacten la calidad de vida de las comunidades.

Parágrafo 1. Si bien el Acuerdo Municipal establece a las Juntas de Acción Comunal como líderes, también podrán participar en el proceso de presupuesto participativo los grupos organizados y representantes de las diferentes poblaciones como líderes en la construcción de iniciativas, apoyándose y canalizando sus iniciativas a través de las Juntas de Acción Comunal.

Parágrafo 2. Si la construcción de la iniciativa es liderada por representantes de grupos poblacionales legalmente constituidos, mujeres, niños y niñas, jóvenes, adultos mayores, víctimas del conflicto, LGTBIQ+, discapacidad, grupos organizados, entre otros, y la iniciativa beneficia a varias personas ubicadas territorialmente en diferentes sectores y veredas, se deberá evaluar el acompañamiento de las Juntas de Acción Comunal de acuerdo a la ubicación geográfica de la mayoría de las personas que representan al grupo poblacional, o en caso de beneficiar a muchas personas en todo el territorio municipal, se solicitará el apoyo y acompañamiento de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS- y se definirá cual o cuales Juntas de Acción Comunal presentarán la iniciativa.

ARTÍCULO 16. LÍNEAS DE ACCIÓN. En el marco de cada convocatoria, las Juntas de Acción Comunal podrán presentar proyectos en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

1. **Infraestructura comunitaria:** Mejoramiento, mantenimiento, adecuación y/o construcción de equipamientos comunitarios, que sean de interés general. Se podrán adelantar iniciativas que contemplen la compra de predios para el desarrollo de infraestructuras comunitarias. En todos los casos se deberán revisar la titularidad de los predios y construcciones a intervenir.
2. **Infraestructura vial y de espacio público:** Mejoramiento, mantenimiento, adecuación y/o construcción de infraestructura vial y/o de espacio público en el sector o vereda.
3. **Dotación comunitaria y/o adquisición de bienes:** Materiales, herramientas, equipos tecnológicos, entre otros para el desarrollo de programas de interés general en el sector o vereda.

ARTÍCULO 17. DE LAS REUNIONES COMUNITARIAS. Las Juntas de Acción Comunal realizarán reuniones presenciales y/o virtuales con sus comunidades para garantizar que la información sobre el proceso se difunda, promoviendo una amplia participación y buscando llegar a consensos sobre las iniciativas comunitarias a presentar. En todos los casos se deberán suscribir actas sencillas y dejar evidencia de la participación en registros de asistencia física o pantallazos donde conste la asistencia de las personas.



CAPÍTULO VI LÍNEA DE INVERSIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y ASOCIATIVIDAD

ARTÍCULO 18. ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y ASOCIATIVIDAD. El proceso de presupuesto participativo de la línea de inversión de Emprendimiento y Asociatividad se realizará para fortalecer las asociaciones existentes y legalmente constituidas con domicilio en el Municipio de Sesquilé, las cuales deberán promover el emprendimiento tanto para personas naturales como jurídicas con unidades de negocio o ideas de negocio, que tengan disposición para cumplir lo establecido en los términos de referencia.

Parágrafo 1. La estrategia de asignación de los recursos del presupuesto participativo para emprendimiento y asociatividad se denominará: “**Centro de Emprendedor Sesquileño - CES**”.

ARTÍCULO 19. LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN. En el marco de cada convocatoria, las personas naturales, jurídicas y/o asociaciones podrán presentar proyectos en cualquiera de las siguientes líneas de participación:

1. **Agropecuario:** Proyectos que estén relacionados con la producción agropecuaria, es decir, siembra y producción de alimentos, cría, levante y engorde de animales de producción.
2. **Agroindustria:** Se refiere al emprendimiento que abarca la producción, procesamiento y comercialización de productos agrícolas, pesqueros y pecuarios, transformándolos en alimentos procesados y otros productos con valor agregado. Este sector abarca desde la industrialización de materias primas hasta la creación y distribución de productos finales, promoviendo la innovación y la sostenibilidad en toda la cadena agroalimentaria.
3. **Ambiental:** Cuidado y conservación del medio ambiente a través de estrategias de preservación de especies endémicas, cuidado de cuencas hídricas y manejo de residuos sólidos por medio de estrategias de reciclaje responsable, separación y transformación de residuos y fomento de buen uso de elementos reutilizables, entre otros.
4. **Artisanal:** Proyectos que hagan uso de materiales reciclados, materiales que no afecten el medio ambiente (prohibido el uso de icopor y plásticos de un solo uso), producción textil, bisutería, cerámica, maderables, forjas, orfebrería, fabricación de instrumentos y tejidos en hilos o lanas, entre otros relacionados.
5. **Cultural:** Proyectos culturales, iniciativas que promuevan las artes escénicas y visuales, cine, literatura, música, actividades culturales y artísticas, fotografía, radio, industria editorial, pintura, teatro, danza, televisión y publicidad, industria musical, industria cinematográfica, podcast.
6. **Deportiva:** Emprendimientos que incluyan clubs formalizados y organizaciones deportivas dedicados a diversas disciplinas, que fomenten tanto el trabajo en equipo como el desarrollo individual, promoviendo la formación integral, la competencia sana, el bienestar físico y mental, y la inclusión social a través del deporte.
7. **Turismo:** Proyectos que realicen operaciones turísticas o prestación de servicios turísticos que promuevan el cuidado de los recursos naturales, el uso de energías renovables, preservación y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial y que generen acciones de formación en los visitantes, entre otras.



8. **Gastronómica:** Los proyectos que se presenten deberán estar enfocados a la producción y transformación de bienes agrícolas y pecuarios.
9. **Comerciantes:** Proyectos que estén relacionados con el comercio y que se encuentren debidamente formalizados antes Cámara de Comercio e industria y Comercio.
10. **Servicios:** Comprende una variedad de actividades de servicios personales orientados al bienestar de la comunidad, tales como educación, sanidad, atención al bienestar corporal y psicológico. Además, de los servicios especializados de mantenimiento, instalación de elementos relacionados con sistemas productivos o comerciales, que contribuye a la eficiencia y sostenibilidad de estos sectores.

Parágrafo 1. Previamente a la apertura de cada convocatoria, la Secretaría de Planeación conjuntamente con la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiente, mediante un acto administrativo establecerán los términos de referencia señalando las condiciones de la convocatoria; comprendiendo el tema presupuestal y técnico, el documento deberá ser aprobado en el Comité Coordinador del presupuesto participativo antes de su publicación y lanzamiento oficial.

Parágrafo 2. Podrán ser presentados proyectos productivos por residentes en el municipio de Sesquilé, que se desarrollen en cualquier sector de acuerdo a las líneas de acción ya descritas en el acto administrativo de los términos de referencia. Estos proyectos podrán tener cobertura internacional, nacional, departamental, y/o municipal, en cualquier actividad productiva lícita, sin embargo, los recursos entregados a los beneficiarios, deberán ejecutarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, en los lugares que se especifiquen en el plan de negocios.

Parágrafo 3. Los recursos otorgados mediante el proceso de presupuesto participativo en la línea de inversión de Emprendimiento y Asociatividad se destinarán exclusivamente a la implementación de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. Estos proyectos deberán estar alineados con los objetivos de fortalecimiento de las asociaciones existentes y la promoción del emprendimiento en el municipio. Adicionalmente, se priorizarán aquellas iniciativas que demuestren un mayor potencial de impacto económico y social en la comunidad, garantizando así la efectiva utilización de los recursos asignados bajo esta línea de inversión.

CAPÍTULO VII LÍNEA DE INVERSIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 20. ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN EN EDUCACIÓN.

El proceso de presupuesto participativo en la línea de inversión en Educación tendrá como objetivo principal promover el acceso equitativo a la educación para todos los sectores de la población del municipio de Sesquilé. Entendiendo este sector desde la calidad, cobertura y permanencia, haciendo especial énfasis en la infraestructura educativa actual, dotación de la misma y condición de accesibilidad integral a la educación.

ARTÍCULO 21. LÍNEAS DE ACCIÓN EN LA INVERSIÓN EDUCATIVA. En el marco de la convocatoria para la línea de inversión en educación, se priorizarán las



siguientes líneas de acción, orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio, con el objetivo de mejorar la cobertura educativa en el municipio.

1. Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa: Se destinarán recursos para la renovación, adecuación y ampliación de la infraestructura de las sedes de las instituciones educativas públicas y privadas. Esta línea de acción incluye la construcción de nuevas aulas, laboratorios, espacios recreativos y deportivos, bibliotecas, y áreas comunes que faciliten el aprendizaje y la inclusión de un mayor número de estudiantes.

2. Adecuación y Modernización Tecnológica: Además de las mejoras físicas, se impulsará la modernización tecnológica de las instituciones educativas públicas mediante la dotación de equipos y herramientas digitales, así como la instalación de infraestructura de conectividad que permita a estudiantes y docentes acceder a recursos educativos en línea. Esto contribuirá a reducir la brecha digital y a mejorar los procesos de aprendizaje en el contexto de la educación contemporánea.

3. Proyectos Innovadores de Infraestructura Escolar: Se promoverá la presentación de proyectos innovadores que propongan soluciones sostenibles para la infraestructura escolar, tales como la implementación de energías renovables, sistemas de gestión de agua y saneamiento, y espacios de aprendizaje adaptados a las necesidades de estudiantes con discapacidades. Estos proyectos deben involucrar la participación activa de la comunidad educativa y de expertos en diseño y construcción, asegurando que las intervenciones sean sostenibles y efectivas a largo plazo.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22. ÓRGANOS DE CONTROL DEL PROCESO DE PLANEACIÓN.

Defínase los siguientes órganos como veedores del proceso de presupuesto participativo en el municipio de Sesquillé.

- 1. Concejo Municipal:** Le concierne el control político consistente en la verificación y cumplimiento de los planes y metas planteados en la inversión de los recursos destinados al presupuesto participativo.
- 2. Personería Municipal:** Es la encargada de la defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales; para la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la intervención en la solución de conflictos y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el orden municipal.
- 3. Oficina de Control interno:** Le concierne realizar seguimiento y control a la gestión de la ejecución de los programas y proyectos en todas las dependencias y realiza recomendaciones a la alta dirección.
- 4. Veedurías Ciudadanas:** Son un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública municipal.



ARTÍCULO 23. CULMINACIÓN DEL PROCESO. Una vez culminado el proceso se presentará informe final de terminación (con los debidos soportes según aplique en la convocatoria) al comité coordinador en el cual se sustentará por parte de la supervisión la ejecución final del presupuesto y condiciones del mismo, con la respectiva acta del comité se entenderá por cerrada la convocatoria.

ARTÍCULO 24. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Consiste en mantener información actualizada de todo el proceso de presupuesto participativo, por líneas de inversión y de acción y un recuento de los impactos medidos a través de los indicadores planteados en cada una de las iniciativas y proyectos ejecutados con los recursos asignados. Dicho sistema estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 25. MEDICIÓN DE IMPACTOS E INDICADORES. Para el proceso de planeación y presupuesto participativo, los efectos, impactos y resultados serán cuantitativos y cualitativos medidos a través de los indicadores previamente establecidos en los proyectos y además se realizarán procesos de evaluación generales que permitan identificar los resultados de la implementación del presupuesto participativo. Los indicadores deben formularse en cada uno de los proyectos y su medición estará bajo la responsabilidad de la dependencia que misionalmente acompañe el proceso. La información será consolidada por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sesquilé a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**ELSA QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDESA MUNICIPAL**

	Nombres y apellidos	En calidad de
Proyectó	Miguel Atuesta	Secretario de Competitividad, desarrollo económico y ambiental
Proyecto	Mario Fiquitiva	Secretario de Infraestructura
Proyecto	Alexander Bermúdez	Secretario de Desarrollo Social
Proyecto	Margie Sereni	Profesional Sec. De Gobierno
Proyecto	Giovanna Páez	Secretaria de Planeación
Revisó	Jessica Montealegre	Jefe Oficina Asesora Jurídica